

EXPEDIENTE NÚMERO: 2026/GEA_01/000312

DECRETO_ CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (USAL)_ APORTACIÓN AL PROGRAMA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE MEDICINA EN EL MEDIO RURAL_2026

- I. Vistas las competencias que la Presidencia tiene atribuidas a tenor de lo señalado en el artículo 34 de la ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de régimen Local.
- II. Visto el Informe-Propuesta efectuado por el Jefe de Sección de Empleo y Desarrollo Rural, señalando que procede la aprobación convenio enunciado en el encabezado.
- III. Vista la fiscalización favorable realizada por la Intervención, según Informe de Fiscalización, núm. 563/2026, de 26 de mayo.

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración, entre la Excm. Diputación Provincial de Salamanca y la Universidad de Salamanca, para la ejecución del proyecto: " PROGRAMA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE MEDICINA EN EL MEDIO RURAL_2026 ", conforme a la siguiente redacción:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA APORTACIÓN AL PROGRAMA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE MEDICINA EN EL MEDIO RURAL_2026

En Salamanca a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, con DNI n.º 07996257P, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, cargo que ostenta en virtud del acuerdo del Pleno de 18 de julio de 2023, actuando en nombre y en representación de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se aprueban las Bases Reguladoras del Régimen Local.

De la otra parte, D. Juan Manuel Corchado Rodríguez, Rector Magnífico, en nombre y representación de la Universidad de Salamanca, con CIF Q371****, nombrado por Acuerdo 27/2024, de 16 de mayo, de la Junta de Castilla y León ("Boletín Oficial de Castilla y León" de 17 de mayo de 2024), en uso de las competencias conferidas en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo del Sistema Universitario, así como de las competencias atribuidas en el art. 66 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Acuerdo 19/2003 de 30 de enero, y modificados por Acuerdo 38/2011 de 5 de mayo, de la Junta de Castilla y León.

INTERVIENEN

D. Francisco Javier Iglesias García, como Presidente, en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Código Seguro de Verificación	Fecha	27/05/2026 15:11:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)	
Firmante	Alejandro Martín Guzman (SECRETARIO)	
Url de verificación	Página	1/10

D. Juan Manuel Corchado Rodríguez, como Rector de la Universidad de Salamanca, en el ejercicio de las competencias atribuidas por los sus Estatutos y en virtud de la habilitación anteriormente mencionada.

El Secretario General de la Diputación Provincial de Salamanca, que actúa como fedatario en la formalización del presente Convenio, conforme al art. 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los intervinientes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y para formalizar el presente Convenio de Colaboración, a cuyos efectos:

MANIFIESTAN

I.-

Que, la Diputación de Salamanca consciente de los efectos que el proceso de despoblación tiene en la Provincia, con una progresión que derivaría en función de las proyecciones estadísticas en una pérdida ingente de población, y sobre la base de la competencia genérica de fomento de los intereses peculiares de la provincia que le atribuye el art. 36. 1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se aprueban las Bases Reguladoras del Régimen Local, viene diseñando y aplicando una serie de políticas activas adecuadas y coordinadas en pro de un desarrollo rural, integrado y sostenible.

Los proyectos, planes y programas ejecutados en este sentido hasta el momento, presuponen, en algunos casos, la implementación de políticas europeas y nacionales. En otros, se han desarrollado, en aplicación del principio de subsidiaridad, bien complementando medidas Autonómicas, o bien a través de fondos propios. Y en todos los casos, en consonancia con sus atribuciones genéricas, la Diputación Provincial de Salamanca ha procurado mejorar la dotación de servicios e infraestructuras básicas de los municipios de la provincia, fortalecer el tejido empresarial y propiciar a su población el acceso al mercado laboral, en consonancia con el espíritu y las medidas establecidas en la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural

II.-

Que la Universidad de Salamanca, es depositaria y continuadora de una tradición humanística y científica multiseccular con vocación universal, siendo una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio. Tiene entre sus fines la Universidad de Salamanca el asesoramiento científico, técnico y cultural a la sociedad, para contribuir a la mejora de la calidad y al desarrollo de Castilla y León y de todos los pueblos. Entre sus fines se contempla la formación práctica de los estudiantes a través prácticas académicas externas cuyo objetivo es contribuir a una formación integral de los estudiantes de la Universidad de Salamanca, complementando los conocimientos adquiridos en su formación académica y favoreciendo la adquisición de competencias que los preparen para el ejercicio de actividades profesionales.

III.-

Que ambas partes están de acuerdo en potenciar las actividades del "Programa de prácticas académicas externas de Medicina en el medio rural".

Con el objeto de regular los compromisos que asumirán las Partes se hace necesario definir el marco regulador, que se registrá por las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. OBJETO

Código Seguro de Verificación	Fecha			27/05/2026 15:11:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	Francisco Javier Iglesias García (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)			
Firmante	Alejandro Martín Guzmán (SECRETARIO)			
Url de verificación	Página			2/10

El presente Convenio tiene por objeto regular la acción conjunta y coordinada de las partes firmantes para el desarrollo del “Programa de prácticas académicas externas de medicina en el medio rural”.

Dicho programa formativo se desarrollará en el ámbito rural de la provincia de Salamanca, en localidades de menos de 20.000 habitantes que dispongan de un consultorio y farmacia. Los estudiantes de 4º, 5º y 6º cursos del Grado en Medicina de la Universidad de Salamanca adquirirán de esta forma una formación práctica guiada por los profesionales de los centros que les tutorizan y acompañan.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Esta subvención se registrará además de lo dispuesto en el presente convenio, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, salvo en lo que afecta a los principios de publicidad y concurrencia, por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 28 de mayo de 2022, así como por lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

TERCERA.- BENEFICIARIOS Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con los apartados 1 y 2 del Art. 11 de la Ley General de Subvenciones, será beneficiaria de las estipulaciones contenidas en este convenio la Universidad de Salamanca (USAL).

La Diputación de Salamanca contribuirá a la financiación de parte de los gastos en que incurra la USAL en la planificación y ejecución del proyecto, con un importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €) de su Presupuesto para el año 2026, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

- 26.2411A. 453.90.02 (APOR. USAL. PROGRAMA PRÁCTICAS MEDICINA MEDIO RURAL)

CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Corresponde a la Diputación de Salamanca:

- Corresponde a la Diputación de Salamanca, impulsora de la ejecución este convenio, aportar la financiación para su desarrollo, de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo.
- Colaborar en la identificación de consultorios rurales y médicos colaboradores en la formación práctica, en coordinación con la Gerencia Regional de Salud.
- Apoyar la difusión institucional del programa, especialmente en el ámbito provincial y municipal.
- Facilitar la coordinación con los ayuntamientos de los municipios en los que se desarrollen las prácticas, especialmente en lo relativo a alojamiento u otros recursos locales, cuando sea posible.
- Participar en la evaluación global del programa, recibiendo información agregada sobre su ejecución, alcance territorial e impacto.

Corresponde a la Universidad de Salamanca

- Otorgar reconocimiento académico formal a las prácticas realizadas, mediante su consideración como prácticas externas, actividades formativas reconocidas o mediante la asignación de créditos ECTS, de acuerdo con el plan de estudios vigente.
- Seleccionar a los estudiantes beneficiarios del programa conforme a criterios académicos objetivos y transparentes.
- Garantizar que los estudiantes participantes disponen del seguro escolar y de responsabilidad civil correspondiente durante todo el periodo de estancia.
- Coordinar con la Gerencia Regional de Salud, a través de la Jefatura de Estudios de la Gerencia de Atención Primaria de Salamanca los objetivos formativos, contenidos mínimos y criterios de evaluación de las prácticas.
- Recoger y evaluar los informes finales de los estudiantes, así como las valoraciones emitidas por los colaboradores en formación práctica, a efectos de reconocimiento académico y mejora continua del programa.

Código Seguro de Verificación		Fecha	27/05/2026 15:11:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Alejandro Martín Guzmán (SECRETARIO)		
Url de verificación		Página	3/10

- Asumir la condición de responsable de la inclusión del alumno en el sistema de la Seguridad Social y gestionar todo lo concerniente a esta, de acuerdo con establecido en la Disposición Adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

QUINTA_ GASTOS SUBVENCIONABLES

- Gastos de póliza de accidentes y otra de responsabilidad civil (incluida in itinere), de los estudiantes que participen en el programa.
- Abono de Becas y Seguridad Social de los estudiantes en prácticas. La beca será por el mes en que se desarrollen las prácticas y el máximo subvencionable por cada beca es de mil euros.
- Gastos de personal: Que incluirá los sueldos, salarios y los costes de Seguridad Social a cargo de la USAL, respecto del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios, adscrito al "Programa de prácticas académicas externas de Medicina en el medio rural", tanto en la fase de difusión y reclutamiento de solicitudes de los estudiantes participantes, como para el seguimiento y gestión del programa.

No serán subvencionables los gastos de dietas (locomoción y manutención), protocolo y las horas extraordinarias.

- Otros gastos generales indirectos asociados a la ejecución de las actividades subvencionadas que no puedan ser imputados de forma directa a las acciones formativas, en concepto de agua, luz, gas, electricidad, mensajería, teléfono, telecomunicaciones, conexión a internet, correos, material de oficina consumido, con el límite máximo del seis por ciento del importe total de la subvención y sin que sea precisa su justificación documental.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

La Universidad de Salamanca tendrá derecho a recibir la aportación señalada con arreglo a las condiciones establecidas en el Convenio.

A los efectos del cobro la Universidad de Salamanca deberá presentar la siguiente documentación justificativa:

- En relación con Gastos de póliza de accidentes y otra responsabilidad civil, deberá acompañarse la póliza y los documentos acreditativos del pago (**Conforme Anexo I**).
- Una relación de gastos de personal, acompañada del certificado de adscripción del personal, emitido por el órgano competente de la USAL, en el que se hará constar: la relación del personal adscrito, las actividades desarrolladas por cada uno de ellos y el tanto por ciento de imputación al proyecto en función de las horas de dedicación. La imputación de estos gastos se realizará sobre el salario bruto del personal adscrito, conforme al certificado de coste hora emitido por el Servicio de Retribuciones y Seguridad Social de la USAL.

Este certificado deberá acompañarse de las copias compulsadas de las Nóminas, Boletines de Cotización a la Seguridad Social (RNT y RLC), modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, así como los correspondientes documentos justificativos del pago (**Conforme al Anexo I**).

- Por lo que respecta a los gastos en becas y seguridad social: Certificado del Vicerrector de Transferencias, Innovación y Emprendimiento de la Universidad de que la subvención se ha aplicado a los fines previstos en el convenio, especificando la Resolución y la relación de los estudiantes seleccionados, así como los importes abonados a cada uno de ellos en concepto de becas y seguridad social.
Certificado que deberá acompañarse con los pertinentes justificantes de pago por los conceptos e importes certificados.

Código Seguro de Verificación	Fecha			27/05/2026 15:11:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)			
Firmante	Alejandro Martín Guzmán (SECRETARIO)			
Url de verificación	Página			4/10

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (**Conforme al modelo del Anexo II**).

Tramitación del pago.

De acuerdo con lo establecido en el art. 34.3 de la Ley 38/2003, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por parte de la USAL, de la actividad para la que se concedió.

No obstante, en aplicación de lo previsto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, en relación con art. 88.1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: “podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”.

Sobre la base del artículo 34.4 citado, tras la firma del presente Convenio, la USAL podrá solicitar, en concepto de anticipo el importe total de la subvención concedida, hasta un máximo de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €). La citada entidad no deberá constituir garantía como condición necesaria a la percepción del anticipo, quedando exonerada de la obligación de constituir garantía en aplicación de lo previsto en el art. 42.2 a) del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de no solicitar anticipo, una vez aprobada la justificación económica presentada, se procederá a abonar a la USAL la subvención concedida, hasta un máximo de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 26.2411A. 453.90.02 (APOR. USAL. PROGRAMA PRÁCTICAS MEDICINA MEDIO RURAL)

SÉPTIMA.- PERIODO SUBVENCIONABLE Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se consideran subvencionables los gastos que se realicen desde el 1 de abril del 2026 al 15 de noviembre de 2026.

OCTAVA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación deberá realizarse antes del 30 de noviembre de 2026. Presentada la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la pérdida de derecho al cobro de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Ambas partes podrán decidir la creación de una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un representante de cada una de las entidades firmantes. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.
- Conocer los posibles incumplimientos de las obligaciones y compromisos asumidos con la firma del convenio para, si así lo acordara, notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo que se determine las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos

Código Seguro de Verificación	Fecha			27/05/2026 15:11:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)			
Firmante	Alejandro Martín Guzman (SECRETARIO)			
Url de verificación	Página			5/10

- Conocer y resolver cuantas controversias o conflictos puedan suscitarse en interpretación y aplicación del convenio.

El representante de la Diputación de Salamanca para formar parte de esta Comisión será D. Rafael García García, Jefe de Sección de Empleo y Desarrollo Rural (Área de Economía y Hacienda).

El representante de la Universidad de Salamanca para formar parte de esta Comisión será D^a. Mili Pizarro Lucas, Directora del Servicio de Inserción Profesional, Prácticas, Empleo y Emprendimiento de la USAL.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que el tratamiento de los datos personales facilitados por la Universidad de Salamanca es responsabilidad de la Diputación Provincial de Salamanca. Estos datos son recogidos y tratados por la Diputación Provincial de Salamanca, con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud y concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Salamanca para el apoyo al “Programa de prácticas académicas externas de medicina en el medio rural”, siendo la licitud del tratamiento el cumplimiento de una obligación legal y de un interés público aplicable al responsable del tratamiento (artículo 6.1.c, 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos).

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, en los términos previstos en la normativa de protección de datos mediante comunicación dirigida a la Diputación Provincial de Salamanca.

Si en el ejercicio de sus derechos el denunciante no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos –Dirección: C/ Jorge Juan, 6 - 28001 - Madrid– Sede electrónica: sedeagpd.gob.es. Con carácter previo y potestativo podrán ponerse en contacto con el delegado de Protección de Datos a través de la Diputación Provincial de Salamanca.

UNDÉCIMA. CAUSAS DE REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de La Concesión de Subvenciones por La Diputación Provincial de Salamanca, con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el Título II de la Ley 38/2003, y sus disposiciones de desarrollo.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por lo establecido en el Real Decreto 887/2006.

Procederá el reintegro parcial en los supuestos previstos en apartados b) y c) del art. 37.1 de la Ley 38/2003, en los que la subvención se reducirá en la proporción en que produzca el incumplimiento. En caso de incumplimiento de lo previsto en el apartado d) del art. 37.1 de la Ley 38/2003, la reducción consistirá en el 25 por 100 del total de la subvención concedida. Todo ello sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

DECIMOSEGUNDA. PUBLICIDAD.

En toda publicidad que se realice de las actividades previstas en el convenio, , deberá constar la referencia a la ayuda financiera prestada por la Diputación Provincial de Salamanca, para lo cual se incluirá en la misma el logotipo de esta institución.

Código Seguro de Verificación		Fecha	27/05/2026 15:11:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Alejandro Martín Guzman (SECRETARIO)		
Url de verificación		Página	6/10

DECIMOTERCERA.- INCUMPLIMIENTO, DENUNCIA Y OTROS.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las causas previstas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

En el supuesto previsto en la letra c) del citado precepto, la parte que considere que existe un incumplimiento lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Seguimiento a los efectos de lo previsto en la cláusula décima del presente convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, que en ningún caso podrá ser superior a un mes, persistiera el incumplimiento, la Comisión de Seguimiento lo comunicará a las partes firmantes y se entenderá resuelto el presente Convenio.

DECIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio, y que no queden solventadas por las partes firmantes, serán resueltas por los órganos del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo.

DECIMOQUINTA.- REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Los compromisos establecidos para las diferentes partes en las estipulaciones precedentes podrán ser revisadas de acuerdo por las partes y de acuerdo con las propuestas que surjan de la Comisión de Seguimiento.

Estas modificaciones han de ser aprobadas por el mismo órgano que autorice el Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados:

Por la Diputación Provincial de Salamanca

Por la Universidad de Salamanca

Fdo.: FCO. JAVIER IGLESIAS GARCÍA

Fdo.: JUAN MANUEL CORCHADO RODRÍGUEZ

El Secretario General

Fdo.: ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN

Código Seguro de Verificación	Fecha			27/05/2026 15:11:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)			
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)			
Url de verificación	Página			7/10

ANEXO I
CERTIFICACIÓN DE GASTOS CONVENIO DE COLABORACIÓN DIPUTACIÓN DE SALAMANCA-USAL _ PRÁCTICAS MEDICINA MEDIO RURAL

COSTES LABORALES

Nº DE ORDEN	TRABAJADOR	MES	IMPUTADO NÓMINA LÍQUIDA	IMPUTADO IRPF	IMPUTADO S.SOCIAL TRABAJADOR	IMPUTADO S.SOCIAL EMPRESA	SUBTOTAL IMPUTADO S.SOCIAL	TOTAL IMPUTADO
							SUBTOTAL	-
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL								

ANEXO II

CERTIFICACIÓN DE INGRESOS COMPATIBLES RELATIVOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

D./D^a _____ como.....de la Universidad de Salamanca

CERTIFICO: Que los gastos realizados y justificados en virtud del Convenio de Colaboración ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA APORTACIÓN AL PROGRAMA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE MEDICINA EN EL MEDIO RURAL_2026, han sido financiados además de con esta subvención, con las siguientes subvenciones o recursos:

ENTE CONCEDENTE	IMPORTE	APLICACIÓN DE LOS FONDOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (DESCRIPCIÓN GASTOS)

Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida a que se hace referencia en este expediente, firmo la presente certificación en

_____ a _____ de _____ de dos mil _____.

EL/LA

Fdo.-

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA"

Código Seguro de Verificación		Fecha	27/05/2026 15:11:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Alejandro Martín Guzmán (SECRETARIO)		
Url de verificación		Página	9/10

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de referencia por una cantidad total de 12.000,00 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria **26.2411A. 453.90.02 (APOR. USAL. PROGRAMA PRÁCTICAS MEDICINA MEDIO RURAL)** del Presupuesto de la Diputación Provincial de Salamanca, para lo cual se ha retenido crédito adecuado y suficiente conforme a documento contable RC núm. 202600041041

DECRETO DE LA PRESIDENCIA.- Vista la anterior propuesta, conforme con la misma y en virtud de las competencias que esta Presidencia tiene atribuidas a tenor de lo señalado en el Artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo en sus propios términos. En Salamanca, a la fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.- ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN

EL PRESIDENTE

Fdo.- FCO. JAVIER IGLESIAS GARCÍA

Código Seguro de Verificación	Fecha 27/05/2026 15:11:47		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Url de verificación	Página	10/10	